

sobre el particular se cite para el inmediato  
casillo de Popóo. = —

El Conde dor inter municipal hace pre-

scita a' U. ; le) estando mandado ultimato.

Oposición F. R. L. orden q. lo q. disfrutan vecinos de Hijo.  
sobre q. se ha abordado. q. no sufren la contribución de Monterrey y Taja,  
a los acreedores del fondo como lo q. f. las justas y poderosa razón que indican  
tienen este hecho q. la soberana resolución; pida al V. S. acuerde a  
la contribución de Monterrey y Taja el reintegro de tan descuento que han tomado  
de f. dho. concepto los acreedores al fon-  
do de este comun, mayormente cuando este han  
contribuido con su correspondiente cuota, que  
de lo restante se hallaría pagarse doble f. en  
solo producto. Y entendida f. este Ayuntamiento  
acuerda: Para q. la concisión de contribución p. los coros  
pondientes efecto =

Pártida — Visó una Postorada de Concepción María  
Sánchez de Cea — de este vecindario, expresiva, de que en quince a  
ños y media de edad se digne concederle la del Susto  
y crecer p.  
contra moradas Superior Gobernativa de Medicina y Cirugía del  
facultad — Mayor, el tiempo de cuatro años p. comunicarse  
en el asilo de obstetricia, practicando en el inter-  
vino al fin de proporcionarle lo 6 )  
medio necesario al examen; mas como  
esta le ha sido imposible a causa de la  
calamidad que ha afligido a esta ciudad,  
con la invasión del colera, suplica sea  
digno este Ayuntamiento prorrogarle aquel  
mismo término, y cuando sea de sea, al mes de  
septiembre mandar que la explica de la examinante  
llegue a la Autoridad competente con  
el propio objeto. Fechada p. Este Ayunta-